

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 22 de julio de 1998, por la que se regula y convoca la cobertura de becas de Educador en Centros de Acogimiento Residencial de Menores dependientes de la misma para el curso 1998-1999.

El artículo 6 del Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, dispone que corresponde a la Dirección General de Atención al Niño «el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias asumidas en esta materia por la Comunidad Autónoma».

En el desarrollo de estas atribuciones se ha venido convocando en años precedentes plazas de Educadores Becarios en Centros de acogimiento residencial de menores adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales. Esta experiencia ha puesto de manifiesto que la convivencia en los Centros citados de estudiantes con menores acogidos en él y la atención y orientación que aquéllos ejercen en las actividades complementarias, se traduce en una interacción positiva, lo que aconseja profundizar en esta medida.

Así, en esta convocatoria se pretende dar cabida a la posibilidad de que los menores que estén siendo objeto de alguna medida de protección o reforma puedan continuar sus estudios como becarios de algún centro, una vez que alcancen la mayoría de edad.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se convoca y regula la cobertura de 64 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1998-1999 en los centros de acogimiento residencial de menores dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Atención al Niño, cuyo número y distribución figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2. Solicitantes.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a y residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veintiocho años, salvo los menores que estén siendo objeto de alguna medida de protección, a quienes bastará con tener cumplidos los diecisiete años.
- Cursar estudios universitarios, COU, Bachillerato o Formación Profesional, estando matriculados de al menos la mitad de las asignaturas.
- No padecer deficiencias o enfermedades que impidan el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

Artículo 3. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura en el Anexo II y presentarla en la Delegación de la Consejería de Asuntos Sociales en cuya provincia estén situados los Centros. En dicha solicitud, y por orden de preferencia, enumerarán las plazas que aspiran a ocupar en los centros de menores. Únicamente podrán solicitarse plazas en una provincia.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del certificado médico y de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Derechos económicos de los Educadores Becarios.

La concesión de la beca comporta para el Educador Becario los siguientes derechos:

- Alojamiento y manutención gratuitos en el centro durante el curso, que se iniciará el 15 de septiembre de 1998 y finalizará el 30 de junio de 1999.
- Abono a cada Educador Becario, desde el 15 de septiembre de 1998 hasta el 30 de junio de 1999, de una cantidad mensual de 10.000 ptas. para gastos de transporte a su centro de estudios.
- Ayuda para gastos de matriculación de hasta 30.000 ptas., previa presentación del documento justificativo del abono de la matrícula.
- Ayuda para la adquisición de libros relacionados con los estudios a realizar por el Educador Becario, por un importe de hasta 10.000 ptas., previa presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 5. Obligaciones de los Educadores Becarios. Los Educadores Becarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desempeñar, bajo la responsabilidad y control de los educadores del Centro, las tareas que la Dirección del mismo les encomiende, en relación con la atención a los menores acogidos residencialmente, sin que en ningún caso ello implique existencia de vínculo laboral alguno.

Específicamente, podrán realizar actividades relacionadas con el desarrollo educativo del menor, como las siguientes:

- Participar en tareas de la vida cotidiana en las que se requiera su colaboración ayudando a fomentar el desarrollo de conductas sociales, hábitos higiénicos, aseo, alimentación, etc.
- Desarrollar actividades de ocio, tiempo libre, deportes, lectura, biblioteca, visitas culturales, museos, ayuda en tareas escolares, artísticas, etc.
- Apoyar al educador en su actividad.
- Todas aquellas otras actividades relacionadas con la atención al menor que le sean encomendadas por la Dirección del Centro.

El horario lo fijará la Dirección del Centro al comienzo del curso, pudiendo distribuirse o acumularse las horas, en función de las necesidades de los menores, debiendo ser compatible en todo caso con la obligación de asistencia a clase de los Educadores Becarios.

En Navidad, Semana Santa y siempre que la Dirección del Centro lo considere oportuno, los Educadores Becarios podrán disfrutar del período de vacaciones que se estime conveniente.

b) Pernoctar en el Centro. El alojamiento se prestará de forma que permita a los Educadores Becarios la adecuada realización de sus estudios.

c) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de la actividad propia de la condición de Educadores Becarios, así como el cumplimiento de los requisitos que determinan el disfrute de dicha condición.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, y a las de control

financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de ayuda o subvención concurrente así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la condición de Educadores Becarios.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Comisión de Selección.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá en cada Delegación Provincial una Comisión de Selección, presidida por el Delegado/a Provincial o persona en quien delegue, y que estará integrada por:

- El Jefe/a del Servicio de Atención al Niño de la Delegación Provincial.
- Un/a técnico/a del Servicio de Atención al Niño de la Delegación Provincial, que hará las funciones de Secretario/a.
- Un/a Director/a de Centro de la provincia, designado por el Delegado Provincial.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. El baremo por el que se adjudicarán las plazas se ajustará a los siguientes criterios:

a) Estudiantes de Facultades o Escuelas Universitarias que tengan relación con las Ciencias de la Educación (Pedagogía, Magisterio), Psicología, Sociología, Trabajo Social. Valoración: 1,5 puntos por curso aprobado, con un máximo de 5 puntos. Aquellos alumnos que se matriculen por primera vez: 1 punto.

b) Estudiantes de otras Facultades (en función de la proximidad curricular al tema de la educación en menores). Valoración: 1 punto por curso aprobado, con un máximo de 4 puntos. Aquellos alumnos que se matriculen por primera vez: 1 punto.

c) Estudiantes de COU, Bachillerato o Formación Profesional. Valoración: 0,5 puntos.

d) Experiencia obtenido por haber ejercido como Educador Becario en convocatorias anteriores, si el informe de la Dirección del Centro en que prestó su colaboración hubiera sido positivo. Valoración: 2 puntos por año, hasta un máximo de 8 puntos.

e) Otros conocimientos y experiencias beneficiosos y de utilidad para la atención al menor (cursos, cursillos, jornadas, etc.). Valoración, hasta un máximo de 5 puntos:

- Sin especificar el número de horas o inferior a 20 horas: 0,1 puntos.
- Entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos.
- Entre 41 y 100 horas: 0,3 puntos.
- Más de 100 horas: 0,5 puntos.

f) Distancia entre el Centro de estudios y el lugar donde tiene residencia habitual. Valoración:

- De 50 a 99 km: 1 punto.
- De 100 a 200 km: 2 puntos.

g) Renta familiar neta, según la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Valoración:

- Hasta 1.000.000 ptas.: 4 puntos.
- De 1.000.001 a 2.000.000 ptas.: 3 puntos.
- De 2.000.001 a 3.000.000 ptas.: 2 puntos.
- De 3.000.001 a 4.000.000 ptas.: 1 punto.

h) Acogimiento residencial en Centros de Protección, previo informe positivo de la Dirección del Centro en el que esté acogido. Valoración: 8 puntos.

2. En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante de más edad.

Artículo 8. Procedimiento para la adjudicación de plazas.

1. Estudiadas y valoradas las solicitudes, la Comisión levantará acta en la que figurará, por Centros, la lista provisional de seleccionados, la lista de reserva, con expresión de la puntuación en ambos casos, y la lista de excluidos, con la indicación del motivo.

2. Una copia del acta estará expuesta al público 15 días naturales en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial respectiva. Durante ese plazo, los interesados presentarán las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Comisión dentro de los 10 días siguientes.

3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión provincial hará pública la lista definitiva con los candidatos seleccionados y enviará copia del acta final a la Dirección General de Atención al Niño.

Artículo 9. Nombramiento y cobertura de vacantes.

1. El/la Delegado/a Provincial procederá al nombramiento de los candidatos seleccionados, previa presentación de la documentación original requerida o fotocopia compulsada. Si de anteriores convocatorias constaren ya algunos documentos que no requieran su actualización, no será necesario que sean aportados de nuevo. En el caso de que los candidatos seleccionados no presentaren la documentación exigida en el plazo de 10 días, se entenderá que renuncian a la plaza.

2. En el supuesto de producirse alguna vacante, ya sea por falta de candidatos o por la pérdida de la condición de Educador Becario, se recurrirá a la lista provincial de reserva. Si no la hubiere, podrá recurrirse a la de otras provincias, por orden de proximidad a la provincia con vacante.

3. Si resultare vacante alguna de las plazas convocadas, por no existir candidatos en una provincia y haber quedado sin cubrir, la beca correspondiente podrá ser acumulada para otra centro diferente ubicado en la provincia que lo precise, cubriéndose la misma mediante el procedimiento anteriormente indicado.

Artículo 10. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el nombramiento de Educadores Becarios y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11. Pérdida de la condición de Educador Becario.

1. La condición de Educador Becario se extingue:

a) Por la finalización del curso, en la fecha fijada en el artículo 4 de la presente Orden.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones, o por incomparecencia injustificada de 10 días naturales en el Centro donde tenga adjudicada la beca. Dicha circunstancia se hará constar por la Dirección del Centro, mediante un informe que será remitido a la Delegación Provincial correspondiente.

c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud.

d) Por renuncia, que estará dirigida al Delegado/a Provincial correspondiente.

2. En los casos previstos en los párrafos b), c), d) y e), la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente comunicará a la Dirección General de Atención

al Niño la pérdida de la condición de Educador Becario y su causa.

3. En los supuestos b) y c) se incoará expediente en el que se concederá audiencia al Educador Becario, que será resuelto por el/la Delegado/a Provincial correspondiente.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse, a propuesta de los respectivos Delegados Provinciales, si resultare insuficiente y no se hubieren presentado el conveniente número de candidatos para cubrir las plazas convocadas. En todo caso, el proceso definitivo de selección deberá concluirse antes del día 15 de septiembre.

Segunda. Crédito presupuestario.

Las cantidades especificadas en el artículo 4 serán abonadas con cargo al Capítulo IV, desconcentrando el crédito contenido en la aplicación 488.06, «A Instituciones Colaboradoras de Menores», en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 1998

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I

RELACION DE PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS POR PROVINCIAS (CURSO 1998-1999)

I. Almería

Centro Hogar «Indalo».
Localidad: Almería.
Núm. plazas: 6.

II. Cádiz

Centro Hogar «La Cañada».
Localidad: Villamartín.
Núm. plazas: 2.

Centro Hogar «Manuel de Falla».
Localidad: Jerez de la Frontera.
Núm. plazas: 4.

III. Córdoba

Colegio «San Rafael».
Localidad: Córdoba.
Núm. plazas: 4.

Centro Hogar «Lucano».
Localidad: Cerro Muriano.
Núm. plazas: 4.

Colegio «Juan de Mairena».
Localidad: Córdoba.
Núm. plazas: 4.

IV. Granada

Centro Hogar «Angel Ganivet».
Localidad: Granada.
Núm. plazas: 4.

Centro Hogar «Bermúdez de Castro».
Localidad: Granada.
Núm. plazas: 4.

V. Huelva

Centro Residencia «Juan Ramón Jiménez».
Localidad: Huelva.
Núm. plazas: 6.

Centro Prevención y Acogida.
Localidad: Huelva.
Núm. plazas: 2.

VI. Jaén

Centro Hogar «Nuestra Sra. de la Cabeza».
Localidad: Linares.
Núm. plazas: 7.

Centro Hogar «San Juan de la Cruz».
Localidad: La Carolina.
Núm. plazas: 4.

VII. Málaga

Centro Colegio «San Francisco de Asís».
Localidad: Torremolinos.
Núm. plazas: 5.

Centro Hogar «Virgen de la Esperanza».
Localidad: Torremolinos.
Núm. plazas: 4.

Centro Hogar «Virgen de la Victoria».
Localidad: Torredelmar.
Núm. plazas: 4.

JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

DE PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS PARA EL CURSO 1.998 - 1.999.

SOLICITUD

INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I. / N.I.F.	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO			
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DE LAS PLAZAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA	
PROVINCIA EN LA QUE SE SOLICITA LAS PLAZAS:	LOCALIDAD
CENTRO	
.....
.....

3 DATOS ACADÉMICOS
3.1.- Estudios a realizar en 1.998 - 1.999:
Curso:
Centro:
3.2.- Estudios realizados en años anteriores:
Cursos aprobados:
3.3.- Experiencia como educador becario: <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.
Curso 1.997 - 1.998:
Centro:
Cursos anteriores:
.....
Centros:
.....
3.4.- Otros conocimientos y experiencias:
.....
.....
3.5.- Renta familiar neta: Ptas.
3.6.- Acogimiento residencial: <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.
Centro:

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación acreditativa que sobre los mismos acompaño y SOLICITO me sea otorgada alguna de las plazas arriba indicadas.
En a de de
EL / LA SOLICITANTE
Fdo.:



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de julio de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan tres becas para la formación de personal informático para el Servicio Central de Informática de la Universidad de Huelva.

De acuerdo con las actuaciones de la Universidad de Huelva en la consolidación del Servicio Central de Informática, este Rectorado acuerda convocar tres becas, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.ª Objetivos.

Las becas tienen como objeto la formación y capacidad de apoyo de personal cualificado.

2.ª Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero en Informática o Telecomunicaciones, Diplomado o Ingeniero Técnico en Informática o Telecomunicaciones.

3.ª Dotación.

La beca comprende una asignación de 97.000 pesetas brutas mensuales, incluido el seguro de accidente correspondiente.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada e igualmente incompatible con cualquier relación contractual, en caso contrario al beneficiario se le podría retirar el disfrute de la misma.

4.ª Pago de la beca.

El pago de la beca se hará al finalizar cada uno de los plazos mensuales. En caso de grave incumplimiento se podrá limitar o suspender la satisfacción de las cantidades pendientes.

5.ª Duración.

La duración de las becas será de 12 meses, comenzando el disfrute de las mismas el día de la incorporación de los becarios a la Institución, y concluyendo una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido. La posible renovación de las mismas quedarán a criterio del Servicio Central de Informática según sus necesidades y la disponibilidad presupuestaria.

Se preverá la posibilidad de ampliación del número de becas, para ello se creará una bolsa de suplentes entre los aspirantes, siguiendo el orden estricto de puntuación obtenido según baremo.

Mensualmente podrá solicitarse un informe de actividad al becario, así como una memoria de evaluación del trabajo realizado a la finalización de la misma.

A la finalización de la beca, los beneficiarios tendrán derecho a una certificación acreditativa del disfrute de la misma.

6.ª Horario y desarrollo del disfrute de la beca.

El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes, tanto en jornada de mañana y tarde, según las necesidades del Servicio Central de Informática.

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el horario y las líneas de trabajo encomendadas, el régimen disciplinario interno de la Institución, y guardar las normas de seguridad e higiene en el trabajo en el período establecido.

En caso de producirse faltas de asistencia o de disciplina por parte del becario, se podrá proceder a la suspensión del disfrute de la beca, recibiendo el beneficiario la retribución proporcional al período disfrutado, y perdiendo todo derecho a certificación acreditativa de la misma.

7.ª Permisos y licencias.

Los beneficiarios disfrutarán de treinta días de vacaciones, período que puede ser distribuido por quincenas. Cualquier otro disfrute de permiso o licencia deberá ser autorizado por la Dirección del Servicio Central de Informática, siendo debidamente justificado y compensado en horas laborales.

8.ª Carácter de las becas.

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación contractual, laboral ni administrativa, ni de ninguna otra naturaleza entre el beneficiario y la Universidad de Huelva, ni implica compromiso alguno por parte de ésta.

9.ª Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I, serán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de la misma (C/ Cantero Cuadrado, 6) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicha solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Curriculum-vitae del solicitante, con especial mención de la experiencia en el campo de la Informática y cursos específicos, acompañado de la documentación acreditativa.

10.ª Selección y valoración de las solicitudes.

La selección se realizará por una Comisión Evaluadora nombrada al efecto, y que estará constituida por el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, que la presidirá por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, y como vocales la Sra. Vicegerente de Recursos Humanos, el Director del Servicio Central de Informática, el Jefe de Unidad de Explotación del Servicio Central de Informática y actuando como secretaria una funcionaria del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Huelva, nombrada al efecto.

La Comisión Evaluadora considerará:

a) Titulación:

Titulación Superior: 2 puntos.

Titulación Media: 1 punto.

Máximo 2 puntos.

b) Cursos impartidos por Centros Universitarios de Contenido: S.O., Programación, Análisis, Bases de Datos:

Cada curso de 1 año o más: 0,4 puntos.

Cada curso de menos de 1 año: 0,2 puntos.

Máximo 1 punto.

c) Cursillos de contenido: Bases de Datos, lenguajes de programación, S.O. y comunicaciones:

No se valorarán cursillos de usuario final (Paquetes).

Cada cursillo: 0,1 punto.

Máximo 0,5 puntos.